



## AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA

### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DEL SALON DE LOS SILOS PARA EL CARNAVAL 2016.-**

---

#### **CLÁUSULA 1.- Objeto y calificación.**

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación de la barra situada en las instalaciones del Salón Polivalente “Los Silos” de Torrenueva, cuya codificación es CPV 55100000-1 (Servicio de hostelería).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 2.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de la barra del Salón de “Los Silos” será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA 3.- Perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayuntamientotorrenueva.es](http://www.ayuntamientotorrenueva.es)

#### **CLÁUSULA 4.- Importe del Contrato**

El precio de licitación del contrato se establece por importe de 300,00 euros más IVA debiéndose realizar las ofertas al alza.

El canon se hará efectivo por anticipado el **día siguiente** a la adjudicación del contrato.

#### **CLÁUSULA 5.- Aspectos de la negociación.**

Conforme al artículo 176 de la TRLCSP, serán aspectos a negociar los siguientes:

- a) El precio.

#### **CLÁUSULA 6.- Duración del Contrato**

La duración del contrato será del estrictamente necesario para la prestación del servicio el día 6 de Febrero de 2016, durante las horas que se desarrolle el Baile de Carnaval.

#### **CLÁUSULA 7.- Horario de la Barra y Servicios a Prestar.**

1. El horario mínimo en el que se debe de prestar el servicio de barra, será desde las 00:00 horas del día 6 de febrero de 2016 hasta la finalización de la actuación de la orquesta programada por la Concejalía de Festejos.
2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:
  - a) Cuidar el buen orden del servicio
  - b) Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

#### **CLÁUSULA 8.-Garantía.**

Se dispensa la prestación de garantía provisional, dada la posibilidad que establece el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La **garantía definitiva se fija en un 5 por ciento** de la cantidad de remate ofertada por el adjudicatario, que podrá hacerse efectiva conforme establece el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) **En efectivo** o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



## AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA

- c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del R.D. Legislativo 4/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLAÚSULA 9.-Deberes del contratista.**

Estar en situación de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

En el supuesto de emplear personal, éste deberá estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

- a) Cuidar las instalaciones cedidas.
- b) Efectuar la limpieza de las dependencias a la finalización del servicio.
- c) Mantener las instalaciones de abiertas al público en el período fijado y los horarios indicados.
- d) Disponer del mobiliario y enseres suficientes para la atención adecuada al público.
- e) Tratar a los usuarios de todas las instalaciones con el debido respeto, quedando prohibido el establecimiento de restricciones en el uso general de las instalaciones, así como la utilización privada de las mismas sin contar con la autorización municipal expresa, para dicho uso.
- f) Cumplir las obligaciones tributarias que genere la actividad cedida.
- g) Finalizado el plazo de la concesión, el adjudicatario deberá dejar las instalaciones a disposición del Ayuntamiento, que comprobará el estado de las mismas.
- h) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la prestación del servicio de hostelería, que se considera requisito imprescindible para la adjudicación.
- i) Estará expresamente prohibido expedir bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.

## **CLÁUSULA 10.- Derechos del adjudicatario.**

El adjudicatario tendrá derecho a la entrega de las instalaciones cedidas en las debidas condiciones al inicio del período de apertura.

## **CLÁUSULA 11.-Requisitos de los licitadores.**

Podrán tomar parte en la licitación todas las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y demás requisitos exigidos en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acreditándose conforme establece el mismo precepto citado.

En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

## **CLÁUSULA 12.- Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia** de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



## AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA

- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**3. La solvencia del empresario:** La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el medio siguientes:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

### **CLÁUSULA 13.- Presentación de propuestas y Documentación Administrativa.**

Los licitadores sólo podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento de Torrenueva, **en horas de oficina de 9 a 14 horas** durante el plazo de **diez días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha recepción de la notificación de la invitación a participar, o desde la publicación en el perfil de contratante de los pliegos reguladores.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de barra de los Silos para el Baile de Carnaval». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes **documentos**:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

##### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:**

- **Persona física:** DNI o documento análogo.
- **En caso de actuar en representación de otro o de una persona jurídica:**
  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
  - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

##### **b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme al ANEXO I.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

##### **c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera:** Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



## AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA

- d) **Las empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### **SOBRE «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**Se presentará conforme al Anexo II.**

### **CLÁUSULA 14.- Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- El precio. **Ponderación: un máximo de 20 puntos.**

### **CLÁUSULA 15.- Requerimiento de Documentación.**

De conformidad con el artículo 151 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas.

Asimismo, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el **plazo de tres días** desde la recepción del requerimiento, presente:

- **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.**
- **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**
- **Garantía Definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación del contrato.**
- **Póliza del seguro de responsabilidad civil.**

### **CLÁUSULA 16.- Adjudicación y formalización del contrato.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el siguiente día hábil siguiente a la recepción de la documentación el contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios del pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

#### **CLÁUSULA 17.- Formalización del Contrato.**

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que en el plazo no superior a tres días desde el siguiente a recibir el requerimiento, proceda a la formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA 18.- Régimen de sanciones.**

Cualquier incumplimiento por el contratista de las obligaciones generadas por la contratación, podrá generar sanciones que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo que cualquier incumplimiento podrá generar la rescisión del contrato o la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA 19.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 de la R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA 20.- Régimen jurídico.**

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real





## **AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA**

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Torrenueva, a 15 de Enero de 2016

El Alcalde - Presidente,

Fdo. León Fernández Martínez





**AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRENUEVA**

**Anexo I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO TIENE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EN PERIODO EJECUTIVO, CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria, en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrenueva.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

[D.N.I. firmante]

Firmado





**AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRENUEVA**

**Anexo II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la explotación de la barra situada en el Salón de “Los Silos” de Torrenueva para el Baile de Carnaval 2016, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más Ventajosa, como criterios de adjudicación los reflejados en los pliegos, anunciado en el Perfil del Contratante y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrenueva, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros más \_\_\_\_\_ euros de IVA, total de \_\_\_\_\_ euros.

En Torrenueva, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_